OCTUBRE 24 DEL 2009

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROCESIÓN INFANTIL DEL JUEVES SANTO

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. Para todos los efectos legales actuará bajo el nombre de ASOCIACIÓN PROCESIÓN INFANTIL DEL JUEVES SANTO, con carácter de personería jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter asociativo, entidad autónoma y religiosa y se regirá por la Constitución Nacional y leyes Colombianas.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIÓN. La entidad es de nacionalidad Colombiana, tendrá su domicilio principal en el municipio de Tunja departamento de Boyacá y su sede provisional será en la Calle 20 No.10-87 de Tunja, y su ámbito territorial de operaciones se extenderá a todo el territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de la entidad será de 99 años prorrogables a decisión de la asamblea general que estará conformada por las personas naturales que suscriban el acta de constitución y/o sus descendientes, delegados, cesionarios, que cultiven esta tradición, pero podrá disolverse por las causales contempladas en la ley y en el capitulo correspondiente de los estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVO PRINCIPAL: La asociación velara porque la devoción y tradición católica impulsada por la Fundadora Julita Angulo de Mejía en la Procesión Infantil del Jueves, continúe en la memoria histórica y religiosa de la ciudad de Tunja.

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS: La Asociación tendrá los siguientes:

- 1. Como entidad sin ánimo de lucro la Asociación tendrá entre sus objetivos específicos la organización de la "Procesión Infantil del Jueves Santo", generando para ello procesos participativos, dinámicos en los niños, niñas y adultos sobre la universalidad de los valores cristianos, creando un sentido de pertenencia y unidad con el clero, religiosos consagrados, laicos comprometidos y el pueblo de Dios en general para conservar el sentido de tradicionalidad que iniciara la señora Julita Angulo de Mejía en 1960.
- 2. Presentar de manera escultórica los principales momentos del ministerio de la Fe Católica en sus diversos momentos litúrgicos, Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús, en pasos de bulto o imagen y a lo vivo, revistiendo a los niños y niñas con atuendos de la época en el desarrollo y recorrido de la Procesión Infantil del Jueves Santo, saliendo del convento de Santa Clara.
- Formar al niño mediante la Pedagogía y la Lúdica de la Fe en los componentes simbólicos y significativos reales del Catolicismo, dando oportunidad de una participación directa en lo que podríamos denominar la Comunidad Creyente Infantil y juvenil.
- 4. Promover que la Procesión Infantil sea un método de catequizar a los niños y niñas para que asuman responsablemente su identidad e inserción a la iglesia, vivenciando los principales momentos de la Doctrina Cristiana y Fé Católica.
- Fortalecer el culto y la piedad hacia los sagrados misterios de la pasión y muerte del Señor Jesucristo.
- 6. Fomentar la formación moral, religiosa, cultural y educativa de sus asociados y sus familias, enalteciéndola y dignificándola.
- 7. Vivir digna y solemnemente la celebración de la Semana Santa en la familia y la comunidad.
- Participar en las procesiones de la semana mayor mediante la artística presentación de los pasos de la procesión infantil del jueves santo y la devota conducción de los mismos.
- Convocar a los miembros de esta organización a la convivencia según el mandato del evangelio por el cual se debe manifestar ayuda fratema.

CAPITULO III



DE LOS PASOS

ARTÍCULO 6: CLASES DE PASOS: Los Pasos que integran la "Procesión Infantil del Jueves Santo", serán de las siguientes clases: de bulto o imagen, a lo vivo y organizativos.

ARTÍCULO 7: PASO DE BULTO O DE IMAGEN: Es aquel, compuesto por una imagen o grupo de imágenes y esculturas de carácter religioso que al carecer de vida propia, necesitan de cargarse para su traslado.

ARTÍCULO 8: PASO A LO VIVO: Es aquella representación a lo vivo de carácter religioso de pasajes de existencia, pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, revistiendo a los niños en la Procesión.

ARTÍCULO 9: PASO ORGANIZATIVO: Es aquel que Personas Naturales apoyan en especie o con su trabajo, dedicación y desempeño al desarrollo de la Procesión, antes, durante y posterior a la Procesión el día del Jueves Santo.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. CLASES DE ASOCIADOS: Serán: Asociados Fundadores, Asociados Sobrevinientes o Activos; Asociados Adherentes, Asociados Organizativos y Asociados Honorarios.

ARTÍCULO 11. ASOCIADOS FUNDADORES (A.F): Tienen tal carácter, las Personas Naturales que suscriban la correspondiente Acta de Constitución de la Asociación y se les reconozca por parte de la Junta Directica de acuerdo a la memoria escrita histórica de la Procesión como Fundadores de algunos de los Pasos de Bulto o imagen, a lo vivo, o en los diferentes Comités de organización de la Procesión, quienes tendrán Derecho a vos y voto en las determinaciones que se tomen siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación.

PARAGRAFO: Podrán serlo igualmente los menores que asistan y se relacionen en el Acta de Constitución y que por parte de la Junta Directiva se les reconozca como tales de acuerdo a la memoria escrita histórica de la Procesión, ejerciendo su calidad a partir de los 18 años de edad.

ARTÍCULO 12. ASOCIADOS SOBREVINIENTES O ACTIVOS (A.S): Son aquellos familiares descendientes y-o Cesionarios de los Asociados fundadores, adherentes, o Personas Naturales que debidamente autorizados, cumplan el procedimiento que para el efecto reglamente la Junta Directiva de acuerdo a la memoria escrita histórica de la Procesión, y se encuentren



vinculados a las actividades de la Asociación, quienes tendrán Derecho a vos y voto en las determinaciones que se tomen, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación.

ARTÍCULO 13. ASOCIADOS ADHERENTES (AA): Son las Personas Naturales que sean admitidas por parte de la Junta Directiva con posterioridad a la Constitución de la Asociación; tendrán derecho a vos, quienes surtirán el procedimiento de aceptación que reglamente la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. ASOCIADO ORGANIZATIVO (A.O): Es aquella Persona Natural que contribuye en aspectos de la organización de la Procesión, a través de los Comités y mediante las tareas que le son asignadas por parte de la Junta Directiva y de acuerdo a la memoria escrita histórica de la Procesión.

PARÁGRAFO: La calidad de Asociado Organizativo no es incompatible con la de Asociado Fundador o Activo.

ARTÍCULO 15. ASOCIADOS HONORARIOS (A.H): Son las Personas Naturales o Jurídicas que se hayan destacado por sus aportes a la Asociación, previo reconocimiento por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. VOLUNTARIEDAD Y GRATUIDAD DEL SERVICIO: La prestación de servicios de los anteriores Asociados son de carácter temporal, voluntario y ad honoren, no generándose con ello ninguna relación laboral.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS:

ASOCIADOS FUNDADORES Y- O SOBREVINIENTES O ACTIVOS:

- a) Pasos de Bulto:
 - Aportar los respectivos pasos de bulto a la asociación.
 - 2. Dejarlos bajo el cuidado y Ornato de la Comunidad de las Hermanas Clarisas en el convento de Santa Clara de la ciudad de Tunja.
 - 3. Cancelar a la tesorería unas cuotas anuales de: veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000) por cada paso de bulto o imagen, aporte que se destinara al cuido y Ornato de los mismos pasos, siendo entregada dicha suma a la Comunidad Clarisa para los mencionados efectos. Suma que será incrementadas anualmente a criterio de la Junta Directiva.
 - Pertenecer a la memoria histórica de la Procesión Infantil del Jueves Santo soportada en los programas que han sido tradicionalmente editados dentro de sus 49 años de fundación, por las directivas de la organización.
 - 5. Aceptar, cumplir los estatutos, instructivos, directivas y demás normas reglamentarias.

- 6. Estar comprometido con los objetivos de la Asociación.
- 7. Probar su carácter de descendiente autorizado y-o Cesionario.

b) Pasos a lo Vivo y Organizacionales:

- Aportar el vestuario básico para la personificación de la escena religiosa en la Procesión.
- Realizar el trabajo y apoyo organizacional básico para la personificación de la escena religiosa en la Procesión.
- Pertenecer a la memoria histórica de la Procesión Infantil del Jueves Santo soportada en los programas que han sido tradicionalmente editados dentro de sus 49 años de fundación, por las directivas de la organización.
- 4. Aceptar, cumplir los estatutos, instructivos, directivas y demás normas reglamentarias.
- 5. Estar comprometido con los objetivos de la Asociación.
- 6. Apoyar la coordinación general, recorrido y demás funciones delegadas por la Junta Directiva.
- 7. Probar su carácter de descendiente autorizado y-o Cesionario.

ASOCIADOS ADHERENTES:

- 1. Ser persona natural y mayor de 18 años.
- 2. Solicitud por escrito ante la Junta Directiva:
 - Paso de Bulto, de Imagen o a lo vivo: haciendo la presentación estructural del paso sustentando la parte filosófica y religiosa del mismo con lujo de detalles, quienes autorizaran o no el ingreso.
 - Paso Organizativo: manifestando su deseo y actividad a desarrollar.
- 3. Aceptar y cumplir los estatutos, instructivos, directivas y demás normas reglamentarias.
- 4. Estar comprometido con los objetivos de la Asociación.
- Los demás que se vayan implementando en pro del buen nombre y funcionamiento de la Asociación.
- Probar su carácter de descendiente autorizado y-o cesionario.



PARÁGRAFO: El aporte del respectivo paso de bulto, atuendos o demás elementos de los mismos a la asociación será opcional por parte del asociado adherente.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

De los Asociados Fundadores y-o Sobrevinientes y Activos:

- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en caso de pertenecer a ella o por convocatoria de esta.
- 3. Cumplir las comisiones que le asignen.
- Cancelar oportunamente las cuotas establecidas, multas y todas aquellas que se establezcan con posterioridad, en las cantidades y términos convenidos.
- Procurar la defensa de los intereses de la Asociación.
- Cumplir las disposiciones del Reglamento Interno y las resoluciones, directivas e instructivos emanados de la Junta Directiva, Consejo Asesor y la Asamblea General.
- Para cualquier solicitud o sugerencia debe dirigirse a través del conducto regular establecido para el efecto en términos respetuosos y acordes con la buena moral y sanas costumbres.
- Cumplir los deberes contemplados en las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 9. Participar cumplida y puntualmente en la Procesión Infantil del Jueves Santo y demás actividades que organice la asociación.
- 10. Cumplir a cabalidad con las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, Junta Directiva o Consejo Asesor. Así mismo, tener en cuenta lo sugerido por el órgano de control y si es elegido para desempeñar algún cargo, asumirlo con responsabilidad.
- 11. Acatar perentoriamente las instrucciones que el día de la realización de la Procesión, imparta la Junta Directiva y pasos organizacionales.
- 12. Acatar las instrucciones que particularmente impartan los Comités de organización.
- 13. Los demás que se vayan implementando en pro del buen nombre y funcionamiento de la Asociación.



183

De los Asociados Adherentes:

Cumplir los Deberes contenidos en los numerales:3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 del artículo anterior.

De los Asociados Organizativos:

Cumplir los Deberes contenidos en los numerales:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 del artículo anterior

PARÁGRAFO: Los Asociados organizacionales tendrán el deber de apoyar la organización de la Procesión bajo las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

ASOCIADOS FUNDADORES, SOBREVINIENTES O ACTIVOS Y ORGANIZACIONALES:

- Participar en las asambleas y reuniones convocadas, con derecho a voz y voto, previo el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 2. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos que componen la estructura de la entidad.
- Exigir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas a los directivos a través de los conductos determinados en los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 5. Dirigir internamente su paso, seleccionar los participantes, obedeciendo integramente este reglamento.
- Designar mediante documento autenticado a un (1) sucesor futuro asociado sobreviniente ante la Junta Directiva.
- Usar en los documentos de la Asociación y particularmente en el programa cuando se refieran a ellos la abreviatura A.F; A.S; A.O; según sea el caso

ASOCIADOS ADHERENTES:

 Cuando sean convocados por el Consejo Asesor o la Junta Directiva, participar en las reuniones, con derecho a voz.



- 2. Requerir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas a los directivos a través de los conductos determinados en estos estatutos y reglamentos de la Asociación.
- Participar activamente en el desarrollo de las actividades de esta asociación.
- 4. Solicitar ser atendidos por los órganos internos ya mencionados.
- 5. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 6. Dirigir internamente su paso, seleccionar los participantes obedeciendo cabalmente este reglamento.
- 7. Designar mediante documento autenticado a un (1) sucesor, futuro Asociado Sobreviniente ante la Junta Directiva.
- Usar en los documentos de la Asociación cuando se refieran a ellos la abreviatura A.A.

PARÁGRAFO: En caso de no cumplirse la designación del sucesor del paso, él o los interesados elevaran solicitud de adjudicación ante la Junta Directiva que oídas las partes y en su presencia resolverá. En caso de ser varias las peticiones de adjudicación de manera aleatoria, oídas las partes en presencia de los interesados resolverá.

ARTÍCULO 20: PRESENTACIÓN DE PETICIONES: Cualquier Asociado tendrá Derecho a presentar peticiones a la Junta Directiva las que deberán dirigirse a su Presidente en términos respetuosos y acordes con la buena moral y sanas costumbres

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Por determinación de la Junta Directiva, los miembros de la Asociación podrán dejar de serlo por:

- Por el incumplimiento reiterado e injustificado del pago anual de su cuota compromisoria.
- Por la inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva o de los Comités.
- Por la inasistencia injustificada por más de 3 veces a la Procesión del Jueves Santo.
- Por irrespeto o agresión física o verbal a los integrantes del Consejo Asesor, la Junta Directiva o algún asociado.
- 5. Por violación de los estatutos, Reglamento Interno, instructivos, órdenes, directivas o demás reglamentos.



- 6. Por fallecimiento del asociado.
- 7. Por retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 8. Por deslealtad y/o realización de actos y conductas que vayan en detrimento del objeto, estatutos y conveniencia de la asociación.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones de suspensión y pérdida de afiliación de un asociado, las tomará la Junta Directiva, con respecto a los principios de contradicción y debido proceso observando el siguiente procedimiento: notificación al asociado del incumplimiento o falta según corresponda, descargos del mismo, y decisión definitiva mediante resolución, procediendo la segunda instancia al Consejo Asesor. En cualquiera de los casos no habrá devolución de aportes por ser esta una entidad sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 2. En caso de fallecimiento de un asociado fundador y-o activo, se seguirán las directivas para los Asociados Sobrevinientes o Activos.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES PARA LOS ASOCIADOS:

- 1. Disponer de los bienes de la asociación para lucro personal.
- Obrar con deslealtad y-o realización de actos y conductas que vayan en detrimento del objeto, estatutos, instructivos y conveniencia de la Asociación.
- Disponer de los aportes dados en custodia para los fines de lucro personal o contrarios a los deberes establecidos para los Asociados.
- Las demás que imponga la Asamblea General, el Consejo Asesor y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. SANCIONES. Los asociados de la Procesión Infantil del Jueves Santo que incurran en violación de los presentes estatutos, de los reglamentos, y demás disposiciones, instructivos y directivas emanadas por la Junta Directiva, dependiendo de la gravedad de su falta acarrearán las siguientes sanciones según fuera el caso:

- 1. Amonestación o llamado de atención por primera vez.
- 2. Suspensión de sus derechos hasta por dos (2) años, por segunda vez.
- Caución dineraria fijada por la asamblea general o por la junta directiva, de acuerdo a la gravedad de la falta, por tercera vez.
- 4. Expulsión de la asociación por reincidencia, que realizará mediante Resolución la Junta Directiva.



CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 24. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO. La Asociación tendrá una Asamblea General, asesorada por el Consejo Asesor, administrada y dirigida por la Junta Directiva y controlada por el Revisor Fiscal.

La Asociación tendrá los siguientes Órganos:

- a). Asamblea General
 - Asociados Fundadores, Sobrevinientes ó Activos y Organizacionales.
- b). Consejo Asesor: integrado por 7 miembros
- c). Junta Directiva: Conformada por: 6 miembros
 - Presidente.
 - Vicepresidente.
 - Secretario Ejecutivo.
 - Tesorero.
 - 2 vocales
- d) Revisor Fiscal y su suplente

ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN. La representación, orientación y gobierno, lo mismo que el uso de la razón social de la "Asociación Procesión Infantil del Jueves Santo", por delegación expresa de los asociados, corresponde a la Junta Directiva, que designará internamente a su Presidente y demás cargos comunicándole a la Asamblea.

ARTÍCULO 26. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá en lo posible en forma ordinaria anualmente en Tunja, dentro de los tres primeros meses del año para analizar los informes de la Junta Directiva y Revisor Fiscal y hacer el estudio de adopción de programas, en el lugar, fecha y hora que determine el presidente, mediante aviso dado por el medio más expedito a los asociados, con diez (15) días de antelación por lo menos.

También se reunirá extraordinariamente en cualquier época, en el domicilio de la asociación o en el que acuerde la Junta Directiva o su Presidente, convocatoria hecha por el Presidente y/o la Junta Directiva o por un número de asociados que representen las dos terceras partes del total de asociados.

ARTÍCULO 27. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General será integrada por la totalidad de los Asociados sean: Fundadores, Sobrevinientes o Activos, Organizacionales o Adherentes invitados. Es la máxima autoridad y tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir los miembros de la Junta Directiva, los cuales serán asociados fundadores, Sobrevinientes u Organizacionales.

- 2. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente.
- 3. Aprobar los estatutos, reglamentos y sus reformas.
- 4. Considerar los informes de la Junta Directiva, Tesorero y Revisor Fiscal e impartirle su aprobación u observaciones.
- 5. Levantar y aprobar las actas de sus propias reuniones.
- Aprobar la programación de actividades, presupuesto de gastos e inversiones para el año siguiente presentado por la Junta Directiva.
- Autorizar al presidente de la Junta Directiva para adquirir a cualquier título, poseer, disponer o grabar los bienes, muebles e inmuebles que la asociación obtenga y deba obtener para el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO. En el caso del numeral 1. La Asamblea General elegirá el número y nombres de las personas naturales que conformaran la junta directiva, para que estos a su vez se designen internamente dentro de los cargos que correspondan.

ARTÍCULO 28. QUORUM. La asamblea la constituye la totalidad de los asociados Fundadores, Sobrevinientes o Activos y Organizacionales en pleno uso de sus derechos, y podrá instalarse válidamente con la mitad más uno de sus asociados activos hábiles y las determinaciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los votos presentes. La Asamblea podrá deliberar con la presencia de cualquier número de asociados, pero no podrá tomar decisiones si no existe quórum decisorio.

ARTÍCULO 29. QUORUM DECISORIO: Lo habrá cuando asistan no menos de la tercera parte de los Asociados.

ARTÍCULO 30. CONSEJO ASESOR. Estará integrado por: 7 miembros:

- Un (1) delegado sacerdote del Señor Arzobispo de Tunja.
- Una (1) delegada en representación de la Comunidad de las Hermanas Clarisas de Tunia, integrante de la misma Comunidad.
- Un (1) representante de los Laicos comprometidos, escogido por la Junta Directiva, persona de reconocida honorabilidad.
- Tres (3) sacerdotes escogidos por la Junta Directiva.
- Un (1) miembro descendiente de la familia de la fundadora Mejía Angulo o quien ésta determine.

Los anteriores integrantes son de carácter voluntarios y ad honoren no contemplándose ninguna relación laboral y pudiendo ser reelegidos indefinidamente

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR: Tendrán las siguientes funciones:

- Conceptuar, asesorar y apoyar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Conceptuar la inclusión de nuevos pasos de bulto y a lo vivo en la Procesión Infantil del Jueves Santo.
- 3. Expedir concepto sobre el Reglamento Interno
- 4. Funcionar como órgano consultivo de los Asociados.
- 5. Reunirse cuando la junta directiva o la asamblea general lo requieran.

ARTICULO 32. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por Los siete (6) miembros así: (5) de manera individual que hubieren sido elegidos mayoritariamente y democráticamente por la Asamblea General. La cuarta y quinta votaciones serán directamente para Vocales. En caso de empates habrá segunda vuelta, en caso de persistir de decidirá aleatoriamente.

PARAGRAFO. También hará parte de esta Junta Directiva un miembro descendiente de la familia MEJÍA ANGULO o quien ésta determine. El procedimiento de elección de éste miembro será autónomo e interno de la mencionada familia, debiéndose acreditar con el acta de elección ante la Junta Directiva

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Hacer conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de funcionamiento.
- 2. Dirigir y administrar económica y administrativamente la organización, utilizando sus fondos y bienes.
- 3. Poner en conocimiento de la Asamblea las faltas por violación de normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 4. Poner a disposición de las autoridades competentes, para su examen todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- 5. Elaborar proyecto de políticas, programas, presupuesto de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea.
- Llevar permanentemente actualizado los libros de actas cuando fuere el caso.
- 7. Presentar a la asamblea y autoridades los informes que le soliciten.
- 8. Autorizar los actos y contratos que comprometan a la organización, cuya cuantía sea inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.



- Autorizar al Presidente la celebración de Convenios y Contratos con entidades Públicas y Privadas.
- 10. Conceptuar, la aprobación o no para la inclusión de nuevos pasos de bulto y/o a lo vivo y lo organizativos en la procesión, previo concepto favorable del Consejo Asesor.
- 11. Calificar las faltas e imponer las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad del hecho de acuerdo con el reglamento interno y demás normas.
- 12. Postular ante el Consejo Asesor 3 Sacerdotes y 1 Laico comprometido de reconocida Honorabilidad.
- 13. Designar las personas naturales que conformen la coordinación general y logística, coordinación de recorrido y las demás coordinaciones y comités organizacionales que sea necesarios para el desarrollo y logro de los objetivos de la asociación y darles su propia reglamentación.
- 14. Estudiar situaciones generales e individuales que afecten a los asociados y proponer soluciones.
- 15. Fijar mediante resolución las cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento, destinadas a fines específicos autorizados por la asamblea general.
- 16. Fijar cuotas extraordinarias a los asociados hasta por \$30.000m/c, para montos superiores será necesario convocar a Asamblea General.
- 17. Aprobar el Reglamento Interno.
- 18. Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Posteriormente a la elección de la Junta Directiva, ésta establecerá internamente la designación para cada uno de los cargos de la Junta Directiva, un Presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario ejecutivo y dos vocales.

ARTÍCULO 34. REUNIONES. La Junta directiva se reunirá ordinariamente dentro de los primeros dos meses de cada año previa convocatoria del presidente y/o la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del presidente, del Revisor Fiscal o por tres de sus miembros para tratar asuntos urgentes.

ARTÍCULO 35. QUORUM. Constituye quórum en las reuniones de la Junta Directiva la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 36. DURACIÓN. La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General por el término de tres (2) años pudiendo ser reelegida.



ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- 1. Llevar la representación legal de la Asociación Procesión Infantil del Jueves Santo, en todos los actos públicos y privados, judiciales y extrajudiciales y constituir apoderados cuando sea necesario.
- 2. Convocar las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva de la organización y presidirla.
- 3. Suscribir los actos, convenios y contratos que comprometan a la organización que señalen los estatutos en desarrollo del objeto social.
- 4. Convocar a los miembros del Consejo Asesor para que presten de su concurso apoyando en sus decisiones a la Junta Directiva.
- 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores fundamentales a la ejecución de los objetivos de la asociación, y el desarrollo de la Procesión.
- 6. Celebrar toda clase de operaciones bancarias y actos relacionados con títulos valores.
- 7. Autorizar con su firma, junto con la del tesorero el retiro de fondos de las cuentas bancarias o de crédito.
- 8. Firmar las actas una vez aprobadas.
- 9. Presentar proyecto de reglamento interno oído el concepto del Consejo Asesor para la aprobación por parte de la de la Junta directiva.
- 10. Las demás que le asigne la Junta Directiva y correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- 1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- 2. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva
- 3. Firmar las actas una vez aprobadas.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General y las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL TESORERO.

 Recaudar la totalidad de los ingresos de la Asociación Procesión Infantil del Jueves Santo, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.



- 2. Velar por que los asociados fundadores, sobrevinientes o activos y organizacionales paguen cumplidamente sus compromisos económicos.
- 3. Ser el responsable directo de los bienes de la Asociación.
- 4. Informar a la Junta Directiva, a la Asamblea General y Autoridades que lo requieran sobre los estados financieros y balances de la entidad.
- Llevar periódicamente y actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- 6. Girar conjuntamente con el presidente los fondos a que haya lugar.
- Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones con fondos de la Asociación Procesión Infantil del Jueves Santo.
- 8. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que el órgano de administración de presentar a la asamblea general.
- 9. Llevar el inventario de la Asociación.
- 10. Manejar la custodia de documentos y valores de la asociación.
- 11. Recaudar las cuotas anuales que los asociados deben pagar, y junto con el presidente entregarlas a la representante legal de la Comunidad de las Hermanas Clarisas en Tunja con relación anexa del listado de aportantes para la decoración, cuido y ornato de los pasos de la asociación.
- 12. Registrar ante la cámara de comercio o entidades pertinentes los libros de contabilidad y los demás que sean necesarios y correspondientes y mantenerlos actualizados y en custodia.
- 13. Llevar la caja menor cuyo monto será aprobado por la Junta Directiva
- 14. Expedir los paz y salvos a los asociados.
- 15. Firmar las actas una vez leídas y aprobadas.
- 16. Las demás funciones que le sean asignadas por la junta directiva y la asamblea general y las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

 Llevar custodiar el libro de actas de Asamblea General y de Junta Directiva.



- 2. Llevar el registro de asociados.
- Notificar las convocatorias a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- 4. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- 5. Llevar y mantener al día el archivo de la asociación.
- 6. Recibir y contestar la correspondencia.
- 7. Informar a la junta de todos los asuntos que cursen en la secretaria.
- 8. Expedir las constancias y certificaciones previa autorización de la junta directiva
- 9. Firmar las actas una vez leídas y aprobadas.
- 10. Las demás funciones que le sean asignadas por la junta directiva y la asamblea general y las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 41. DEL REVISOR FISCAL. La Asociación Procesión Infantil del Jueves Santo tendrá un Revisor Fiscal con su suplente respectivo, elegidos por la asamblea general para un periodo igual a la de la junta Directiva, cuyo perfil será de un Contador Público debidamente matriculado, quienes realizarán el trabajo ad honorem, sin constituirse ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal Suplente actuara en caso de ausencia del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- 1. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
- 2. Avalar con su firma los informes y balances correspondientes y conceptuar sobre ellos en caso de ser necesario y obligatorio.
- 3. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos de la asociación.
- 4. Respaldar con su firma cuando los encuentre correctos, los estados de cuentas.
- Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva y asesorarlas.
- Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa.



- 7. Dar cuenta oportuna a la junta directiva y/o a la asamblea general según el caso de las irregularidades que se detecten en desarrollo de los objetivos y fines de la asociación o de las actividades que cumpla la entidad y sus representados o subordinados.
- 8. Rendir conjuntamente con el tesorero los informes que requieran las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia gubernamental.
- 9. Ejercer la fiscalización sobre la contabilidad de la asociación.
- 10. Inspeccionar los bienes de la asociación y procurar porque se implementen medidas correctivas de conservación y seguridad de los mismos.
- 11. Las demás que le fijen las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO. Para el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes y archivos de la asociación, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento de la asociación e igualmente, responderá por los perjuicios que ocasione a la asociación, por acción, negligencia, u omisión en el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

ARTÍCULO 43. El patrimonio de la asociación es indivisible y a ninguno de sus afiliados le asiste el derecho particular, parcial o total sobre ellos.

La Asociación obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera.

Los fondos se atenderán exclusivamente para el normal funcionamiento de la asociación y mantenimiento de los pasos, excepto las cuotas anuales de los asociados que serán entregadas a la comunidad de las Hermanas Clarisas de Tunja, como ya se reglo en los deberes de los asociados.

El fondo inicial de Constitución de la Asociación se estima por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5'000.000.00), representado en los pasos de bulto o imágenes: Las imágenes, arreglos, ornato y andas; Pasos a lo vivo: atuendos, vestuarios y demás arreglos ornamentales; y pasos organizacionales, según listado.

PARÁGRAFO: Los Atuendos, Vestuario y demás arreglos ornamentales serán custodiados y mantenidos por los aportantes en sus respectivos domicilios para el cuido, arreglo, y mantenimiento permanente, excepto los pasos de bulto o



imágenes que se dejaran en el Convento de Santa Clara de la Ciudad de Tunja como históricamente se ha hecho. También se incluyen los vestuarios de Cargueros, lobas, ayudantes de lobas, sahumadoras, estandartes, y demás elementos necesarios.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 44. DE LA DISOLUCIÓN. La asociación podrá ser disuelta por las siguientes causales:

- 1. Por decisión de la Asamblea acordado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los votos emitidos por los asociados.
- Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- 3. Por cancelación de la personería jurídica.
- Por expiración del término fijado para su duración si no hubiese sido prorrogado.
- Por la falta de recursos para el cabal sostenimiento de la asociación y desarrollo de sus objetivos
- 6. Por cualquier otra causal de orden legal o constitucional.

Cuando la Asociación decrete su disolución, en el mismo acto la asamblea de asociados con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la Junta Directiva en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

El mismo procedimiento anterior se sujetará al nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Asociación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

Publicidad. Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ARTÍCULO 45. DE LA LIQUIDACIÓN. Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el ente que ejerce control y vigilancia.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación pasarán a una entidad sin ánimo de lucro de beneficencia que cumpla fines similares en el respectivo municipio.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46. REVISOR FISCAL: Las funciones del revisor fiscal de la Asociación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

ARTÍCULO TRANSITORIO: En cuanto a los pasos de bulto o imágenes que de acuerdo a la memoria escrita histórica plasmada en los programas establecidos publicados dentro de sus 49 años de fundación, que se encuentran sin determinar su aporte y pertenencia o propiedad, se reglamentará lo pertinente por la Junta Directiva para que continúen éstos en la Procesión una vez se aclare su origen y pertenencia o propiedad, con la inclusión del nombre de su fundador o actual propietario en el programa de la misma.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá el 24 de octubre de 2009, en la sede del Club Boyacá.

Para constancia firman.

Maviricio García

PRESIDENTE AD HOC

María Margarita Mejía Barón SECRETARIA AD HOC



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO NOTARIO
TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA, COMPARECIÓ
(ERON) LORGO HODOTCIO GORCO HOROLES
(ERON) LORGO HOROLES
(ERON) LORGO HOROLES
(ERON) LORGO HOROLES
(ERON) LORGO HOROLES
(ERON) SUYA (S) Y EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EN FE DE LO
IJALSE FIDMA ESTA DILIGENCIA (ART. 68 DC. 960/70)

OTARIO E

LUIS FERNANDO VILLAMIL FORERO NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA HACE CONSTAR QUE LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO:

POR

QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA

Hor 31 DIC 2009 Hernon Hauricia Gorero Horales

Luis Fernando Villamil Forero

NOTARIO ENCARGADO

TURSA

LUIS FERMANDO VILLAMIL FORERO NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA HACE CONSTAR QUE LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO:

QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA.

Horra Horgonta Hetica Boros

Luis Fernando Villamil Forero

32 MOTABEO ENCARGADO

TUNJA